



Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-02186-2024	
Descripción	APRUEBA RECONOCIMIENTO DE LEGÍTIMO ABONO AL SR. EZEQUIEL MALACCORTO EXPTE. A/CM/1297/24
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 1059/2024
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CECI, SERGIO GUSTAVO
Estado	PUBLICADO (16/12/2024 13:35:48)



**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO
NEGRO**
RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/1297/24** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la provincia - Anexo I de la Acordada N° 051/21 STJ/PG y sus modificatorias y la Resolución STJ N° 821/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el reclamo del reconocimiento de Legítimo Abono por los servicios prestados por el Sr. Ezequiel Pablo Malaccorto por el mantenimiento realizado a dieciocho (18) equipos UPS emplazados en distintos edificios donde funcionan organismos varios del Poder Judicial, durante el primer y segundo servicio de mantenimiento semestral (01/06/23-30/11/23 y 01/12/23-31/05/24, respectivamente), al momento de la efectiva prestación de los servicios.

Que a fs. 01vta./02 obra el reclamo administrativo presentado por el citado contratista.

Que por el Expte. N° A/CM/2095/22 se tramitó la Licitación Pública N° 051/22 tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento de los UPS emplazados dentro de los distintos edificios de las cuatro Circunscripciones Judiciales y se adjudicó, por Resolución N° 371/23 Pdta. STJ (fs. 15/20vta.) el único renglón licitado al Sr. Ezequiel Pablo Malaccorto, consistente en el mantenimiento de 96 equipos UPS, en los términos del contrato de locación de servicios, suscripto en fecha 01/06/2023, por el término de veinticuatro (24) meses (fs. 21/25).

Que en tal sentido, a fs. 04/10 y 11/14 obran remitos, presentados



por el contratista, por la prestación del primer y segundo servicio de mantenimiento semestral preventivo programado a los sistemas de los equipos UPS, respectivamente, por la cantidad total de 114 UPS certificadas en ambos servicios, conforme cuadro con detalle de remitos presentados de fs. 36.

Que toda vez que se advirtió la necesidad de mantener una mayor cantidad de equipos, mediante Resolución N° 525/24 Pdte. STJ (fs. 26/30) se aprobó la ampliación de la cantidad de equipos UPS a mantener (de 96 equipos iniciales) a un total de 114, estableciendo el comienzo de la misma a partir del día 01/06/2024 -fecha de inicio del tercer servicio de mantenimiento- y con vigencia hasta la finalización del contrato - 31/05/2025-.

Que al respecto, pudo advertirse al momento de la recepción de las oportunas certificaciones de servicios que el Sr. Ezequiel Pablo Malaccorto realizó mayores prestaciones a las efectivamente contratadas por lo que corresponde dicha regularización mediante lo previsto por el artículo N° 130 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - Anexo I a la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificatorias.

Que a fs. 34/35 la Dirección General de Sistemas del Área de informatización de la Gestión Judicial informó las razones y circunstancias que dieron origen a la prestación de carácter excepcional por parte del contratista Ezequiel Malaccorto, indicando que la cantidad de equipos UPS adicionales fueron detectados en el tiempo que duró el proceso de contratación, se incorporaron, además, unidades de UPS que estaban en el depósito como stock que, si bien estaban sin uso, requerían mantenimiento por su tiempo de adquisición y en la inadvertibilidad de aquellos UPS que a priori no preveían el servicio de mantenimiento, pero que realizada la inspección se determinó la necesidad de incluirlos en los equipos a mantener.



Que atento a que la fecha de inicio de la ampliación (01/06/24) de la cantidad de equipos UPS a mantener comenzó a regir con posterioridad a la realización del primer y segundo servicio (01/06/23-30/11/23 y 01/12/23-31/05/24, respectivamente), corresponde el pago por la prestación del servicio de mantenimiento de DIECIOCHO (18) equipos UPS adicionales efectuados en el primer servicio de mantenimiento semestral preventivo programado y el pago por la prestación del servicio de mantenimiento de DIECIOCHO (18) equipos UPS en el segundo servicio, conforme lo previsto por el artículo N° 130 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - Anexo I a la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificatorias.

Que el valor de cada prestación por UPS asciende, para el primer mantenimiento semestral, a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 17/100 (\$36.979,17) y para el segundo mantenimiento semestral a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 09/100 (\$67.197,09), conforme surge de cuadro de control de valores de fs. 38.

Que a la fecha no se ha producido la cancelación de dichas prestaciones dado que no obra expediente administrativo para la erogación del gasto, correspondiendo la tramitación de reconocimiento de Legítimo Abono, según lo dispuesto por el Artículo 130 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG y sus modificatorias.

Que conformada la Comisión Técnica Especial en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° STJ 821/24 (fs. 50/52), dictaminó en base a los antecedentes obrantes en el presente expediente que efectivamente la prestación del servicio de UPS adicionales se realizó en los semestres descriptos en el primer considerando y que el importe de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO



MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 59/100 (\$ 1.875.172,59), según el comprobante de fs. 03, de fecha 12/08/2024, es el máximo a abonar (fs. 57/58).

Que la Dirección del Servicio Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 70/73).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 75/76vta. y 86/88vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731 y el punto 3 del art. 130° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - Anexo I a la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificatorias.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar de Legítimo Abono la deuda que este Poder mantiene con el Sr. Ezequiel Pablo Malaccorto, CUIT N° 20-21368679-6 en concepto de los servicios prestados por el mantenimiento realizado a treinta y seis (36) equipos UPS emplazados en distintos edificios donde funcionan organismos varios del Poder Judicial, dieciocho (18) durante el primer semestre y dieciocho (18) durante el segundo semestre de servicio de mantenimiento (01/06/23-30/11/23 y 01/12/23-31/05/24, respectivamente), por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 59/100 (\$ 1.875.172,59).

Artículo 2°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:



PROG	REC	PART	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	10	346	De informática y sistemas computarizados	\$1.875.172,59

y liquidar por la Tesorería de este Poder al Sr. Ezequiel Pablo Malaccorto.

Artículo 3°.- Facultar al servicio de contabilidad pertinente a practicar de corresponder, el reajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 4°.- Finalizadas las actuaciones poner las mismas a disposición del Tribunal de Cuentas Provincial, conforme artículo 130 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG y sus modificatorias, a los fines de la evaluación de responsabilidades de los funcionarios actuantes.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al Sr. Ezequiel Pablo Malaccorto, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.